

SELLO CUARTO, DIEZMA.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTAY CIN.

JUNTA GENERAL
DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTAS HISTÓRICAS

Tomos I-X (1594-1700)

Reputaz de 7 de Mayo de 1696.

*En la Ciudad de Oviedo, Quarto del Rey
del Señor Licenciado Don Joseph Manuel Bolero y
Menor Conde desta Ciudad y Principado a siete dias
del mes de Mayo de mill e trescientos e seis años
se juntaron con sus Señores Gobernador para*

Libro de presentación de la
edición digital

*de Don Juan Gaspar Gonzalez de Candamo. Don Joseph
Manuel Beato de Quindos Berron de las Quintana
y Don Antonio Labiega Beato Diputado de*

Junta General
del Principado de Asturias

*stando asistido de los Señores Conde de Sarmiento
de la Orden de San Juan de los Rios y de los Señores
de la Orden de San Juan de los Rios y de los Señores
de la Orden de San Juan de los Rios y de los Señores*

ACTAS HISTÓRICAS
Tomos I-X (1594-1700)

Edición digital

JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTAS HISTÓRICAS

Tomos I-X (1594-1700)

Libro de presentación de la
edición digital

Incluye tarjeta USB:

Tomos I-VIII (1594-1695)

Nuevo volumen: Tomos IX-X (1695-1700)

Índices generales conjuntos



Junta General
del Principado de Asturias

2018

Edición a cargo de:

Josefina Velasco Rozado

Edición diplomática:

María Josefa Sanz Fuentes

Colaboración en la edición:

José María Fernández Hevia

Han participado en la edición de esta colección (por orden alfabético):

Roberto Antuña Castro
Javier Blázquez Arribas
José María Casado Izquierdo
Luis Casteleiro Oliveros
Beatriz Estrada Álvarez
Pelayo Fernández García
Jeniffer Fernández González
Jaime Fernández San Felices
Sergio García Mirantes
Ramiro González Delgado
Marta Herrán Alonso

Araceli Iruveda Valea
Evaristo Martínez-Radio Garrido
Francisco Javier Ortega García
Sonia Pérez Losa
Iris Quintana Villa
Susana Rodríguez Antoranz
Violeta Rodríguez Fernández
Alba Santiago González
Teresa Soto González
Loreto Vega Figueiras

Continúa la colección siendo Presidente de la Junta General el
Excmo Sr. don Pedro Sanjurjo González

© 2018, Junta General del Principado de Asturias
ISBN de la obra completa: 978-84-86804-47-3
DL.AS. 591-2018

Sumario

Presentación

Preservar nuestra memoria

- PEDRO SANJURJO GONZÁLEZ 9
Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

Introducción

La edición diplomática

- JOSEFA SANZ FUENTES 15
Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Universidad de Oviedo
Edición diplomática

Apunte Histórico

El archivo de los papeles

*La difícil coexistencia de corregidor, la Junta y
las diputaciones*

Aportaciones de las Actas al siglo XVII asturiano

- JOSEFINA VELASCO ROZADO 23
Archivera-Bibliotecaria
Junta General del Principado de Asturias

- La edición de las Actas Históricas 53

- Contenido de la tarjeta USB. Estructura y uso 65

Presentación

PEDRO SANJURJO GONZÁLEZ

Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

Preservar nuestra memoria

Nuestra identidad se modela y enriquece apoyada en la extensa memoria colectiva. Para su construcción es esencial el patrimonio documental, herencia material de nuestra cultura y fuente de nuestra propia construcción histórica, que debemos transmitir en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Con esa certeza, el Parlamento asturiano inició en 1997 la publicación de las Actas Históricas de la Junta General del Principado y sus diputaciones, órgano representativo, deliberante e intermediario entre Asturias y la Corona, que desarrolló su actividad desde el siglo XV hasta 1835. Aquellas viejas Juntas, muy distintas de nuestra actual Cámara Legislativa, que representa la voluntad de todos los asturianos y asturianas, estaban integradas por gentes notables procedentes de distintos concejos y se ocupaban de dictar normas de convivencia, debatir sobre necesidades y conveniencias de propiedades y personas y, sobre todo, de las demandas de cargas impositivas y militares que reclamaba la Corte.

De su quehacer a lo largo de los siglos dan cuenta los cientos de manuscritos que integran estas Actas Históricas, cuya recuperación, transcripción y difusión se puso en marcha por acuerdo de la Mesa de la Junta General. Se publican ahora los

tomos IX y X que incluyen todos los documentos generados en el periodo 1695-1700, momento que coincide con el fin del reinado del último representante de los Habsburgo en España, Carlos II.

Nuevamente recurrimos a la edición digital por entender que la versatilidad y las posibilidades de distribución que ofrecen estos formatos, cumplen mejor con el objetivo fundamental de todas las publicaciones no oficiales de carácter histórico promovidas por nuestro Parlamento: contribuir a un mejor conocimiento de la historia de Asturias a partir de los documentos que certifican su dilatado recorrido. Se acompaña esta publicación de un pequeño libro impreso, en el que se inserta una tarjeta USB –que incluye todos los libros de actas publicadas en estos veinte años–, así como sendos textos que recogen el discurso diplomático de los documentos que ahora ven la luz y su contexto histórico. Todo este material es accesible, además, a través de la web de la Junta General del Principado.

Quiero dejar constancia, una vez más, de mi reconocimiento y sincero agradecimiento al trabajo desarrollado por Josefina Velasco Rozado, responsable de esta publicación y jefa del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Junta General, y por la catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, M^a Josefa Sanz Fuentes, responsable de su edición diplomática, quienes han contado con el apoyo inestimable de nuestros becarios. Merced a su dedi-

cado trabajo, el Parlamento asturiano pone nuevamente a disposición de investigadores, estudiosos y público interesado una parte de los fondos documentales de la histórica Junta General del Principado y cumple con su compromiso de dar a conocer unas actas que son alimento inexcusable para el conocimiento de la Historia de Asturias.

Pedro Sanjurjo González

Presidente de la Junta General del Principado

Palacio de la Junta General. Febrero de 2018

Introducción

MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES

Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas

Universidad de Oviedo

Edición diplomática

Introducción¹

La edición diplomática

Muchas veces, cuando nos enfrentamos a la lectura de ciertos tipos de documentos, por desgracia limitamos nuestro pensamiento a lo que estrictamente parece desprenderse de su propio nombre, aunque éste ya prometa mucho. Y esto es lo que ocurre por lo general cuando el documento al que nos acercamos tiene como título el de Acta.

Y es que, ciertamente, este tipo puede ser identificado por cualquier persona como el escrito en el que se recoge por la persona responsable de hacerlo –llámese secretario actualmente, o escribano o notario en épocas anteriores– las posiciones mantenidas por los miembros de una determinada institución cuando están reunidos en asamblea general o en asamblea restringida para resolver las cuestiones que directamente le afectan.

Y esto es lo que en principio se esperaba de las Actas de la Junta General del Principado de Asturias, tanto cuando se reunía en pleno como cuando lo hacía en Junta de Diputación.

¹ Las referencias contenidas en esta introducción, incluidas también en el Libro de presentación de la edición anterior, suponen una valoración de conjunto de la historia diplomática relacionada con las Actas. En cada uno de los tomos se realiza la específica del periodo, remitiendo a esos estudios al lector interesado en el tema.

Y no era poco, que digamos, pues ante ambas asambleas, la plenaria o la restringida, iban desfilando toda una serie de cuestiones referidas al gobierno del Principado y a las relaciones que el mismo obligadamente mantenía con sus superiores, es decir con los monarcas y con los Consejos, órganos colegiados que servían de apoyo a la labor de gobierno; y también con sus gobernados, ocupando un lugar destacado los concejos en los que descansaba el gobierno más directo sobre los habitantes de Asturias. E igualmente con otras entidades de gran arraigo en el territorio, como eran las eclesiásticas, encabezadas por el obispo y el cabildo catedralicio, así como los monasterios asentados en la propia ciudad de Oviedo o en otras de las villas del Principado, y la propia Universidad.

Pero es que las Actas de la Junta General del Principado se muestran, tan pronto como se inicia su lectura, como mucho más que lo que hemos planteado hasta este momento, ya que son un auténtico archivo facticio de la documentación que a lo largo de los tiempos la institución fue recibiendo y en algunos casos, aunque muchos menos por cierto, de la que fue emitiendo. Así, a lo largo de sus páginas, hasta el momento se han recogido documentos emanados de la monarquía, desde tiempos de Felipe II hasta los del último Austria, Carlos II, en sus más variadas expresiones, ya que, junto a los emitidos por la propia Secretaría de Cámara del monarca, nos encontramos los emitidos en su nombre por algunos de los Consejos, muy destacadamente por los Consejos de Castilla, de Guerra y de Ha-

cienda, ya que del primero dependía la gobernación del territorio, del segundo, como su propio nombre indica, todo lo referente a levas de soldados y movimientos de tropas en una monarquía que, como la de los Austrias, se vio envuelta en las grandes guerras que durante todo este tiempo asolaron Europa, y del tercero dependía la propia existencia de los dos anteriores, pues sin el cobro de las rentas reales y sin los impuestos especiales, a los que necesariamente se vieron obligados a recurrir los monarcas en numerosas ocasiones, no se habría podido mantener el gobierno ni acudir a las necesidades militares.

Es, pues, esta una documentación muy abundante pero que, en lo que a efectos de lectura respecta, se mantiene siempre dentro de una normativa más o menos estereotipada por las fórmulas fijas utilizadas por la cancillería real.

En donde más expresiva resulta la documentación es fundamentalmente en las peticiones y en los informes que continuamente están planteando ante la misma sus propios componentes. Ahí es donde encontramos las piezas de mayor valor literario, ya que algunos de sus miembros tenían una gran talla intelectual. Leer las alegaciones de los marqueses de Camposagrado, de los condes de Toreno y de otros muchos procuradores, cuya enumeración podría resultar prolija, nos lleva al mundo de la oratoria, a veces inflamada por la propia implicación de quien habla en el negocio puesto a discusión; más ponderada, en cambio, en otras ocasiones.

Expresivas son también las súplicas planteadas por otros estamentos inferiores, con peticiones de salarios impagados por la propia Junta, solicitud de ayuda para la implantación en nuestro Principado de los monasterios de religiosas agustinas en Llanes, Gijón y Cangas del Narcea y tantas otras cosas que tal vez no creeríamos poder encontrar entre los afanes de tan alta institución.

A ella se le pide también que resuelva los grandes problemas que afectaban duramente a la población, como los creados tanto por las grandes sequías como por las lluvias que arrasaban no solo nuestros campos, sino que solían llevarse por delante muchos de los puentes que permitían cruzar los cauces de los ríos y que con su desaparición hacían imposible las comunicaciones internas y externas del Principado.

Los conflictos por la representación de las distintas villas y lugares del Principado en la Junta, y sobre todo en la restringida Diputación, y el turno mantenido en la representación dentro de ésta, dan lugar también a numerosa documentación, con la presencia en ella de los poderes otorgados por los concejos y con las votaciones, reguladas siempre finalmente por un auto del gobernador, que determinaba el resultado de las mismas.

Interesantes son también las llegadas al Principado de los sucesivos gobernadores y el bloque de documentos referidos a este hecho, integrados por dos documentos reales: el nombramiento del nuevo gobernador y la orden al Principado de que lo reciba como tal, y el juramento de toma de posesión que normalmente

se hacía en el lugar de residencia del nombrado, bien en Valladolid, ya que la mayoría de ellos eran juristas que desempeñaban su labor en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, o en Madrid, si procedían del Consejo del rey o de su Casa y Corte; a ellos se unían también las cartas del interesado avisando al Principado de la probable fecha de su llegada o de las circunstancias que podrían retrasarla.

Cuentas, relaciones de levas de soldados y repartimientos de impuestos son otros de los documentos que ocupan cantidad de folios dentro de los Libros de Actas.

Y son estos Libros de Actas los que atraen siempre la atención de los miembros de la Junta, exigiendo su fiel custodia y su construcción de tal manera que dejen de ser un simple legajo cosido, como lo fueron en principio, para pasar ya a la forma de auténticos libros contruidos con el papel en blanco y sobre los que se escriben las Actas. A través ellos vamos a conocer también la nómina de los escribanos, llamados de la Gobernación, que van a desempeñar la tarea no solo de redactarlos, sino también de ocuparse en la expedición de los documentos derivados de los acuerdos tomados en las Juntas, así como de toda la documentación referente a la convocatoria de las mismas. Esto hace que constantemente tengamos que leer en las Actas sus quejas por el exceso de trabajo y por ello la solicitud de una paga suplementaria al sueldo que le estaba asignado.

Y como colofón ver que es la propia Junta la que denodadamente lucha por la constitución y mantenimiento de su propio

archivo, como elemento garante de la conservación de los documentos sobre los que basa su actividad. A lo largo del periodo que abarcan estos ocho volúmenes podemos comprobar, junto a la constante preocupación por la recuperación de la documentación dispersa, que se hallaba por lo general en los domicilios particulares de algunos de sus componentes, la construcción física del propio archivo, con sus muebles de madera encargados a uno de los entalladores más famosos del momento y el cierre del mismo con las tradicionales tres cerraduras, que hacía que para acceder al mismo necesariamente tuvieran que estar presentes los guardianes de las tres llaves, cargo que recaía en tres de sus miembros, por lo general el gobernador, el escribano de la gobernación y uno de los procuradores de la ciudad de Oviedo, evitando así el manejo inadecuado de los documentos.

Son pues las Actas mucho más que un mero libro de deliberaciones de un órgano colegiado: son eso, por supuesto, pero son también un archivo a partir del cual los historiadores pueden obtener información de primera mano sobre los sucesos que sirvieron de motor para la vida del Principado de Asturias.

María Josefa Sanz Fuentes

Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas
de la Universidad de Oviedo.

Edición diplomática

Apunte histórico

JOSEFINA VELASCO ROZADO
Archivera-Bibliotecaria
Junta General del Principado de Asturias

Apunte Histórico¹

La Junta General del Principado de Asturias, el Parlamento asturiano, inició la publicación de las actas de la institución de la que heredó el nombre, para dar a conocer qué había sido aquella Junta General que existió en Asturias desde al menos el fin de la Edad Media. Y tuvo también la intención de retomar con nuevos métodos un proyecto inacabado para poner en valor un fondo histórico importante, puesto que aquellos textos ya habían sido tratados en los años cincuenta del pasado siglo

¹ No pretende este apunte ser otra cosa sino eso mismo, un apunte sobre lo que las Actas Históricas ofrecen al investigador, al aficionado a la historia o al lector interesado en comprobar cómo una fuente documental que se presenta a priori árida contribuye tan destacadamente a conocer hechos del pasado. Seguimos en ello anteriores publicaciones. En particular lo ya dicho en el Libro de presentación de la publicación del 2014 cuando por vez primera realizamos la edición digital conjunta.

Reiteramos aquí el problema para la edición secuencial que plantea un archivo, el del las Juntas y sus diputaciones, quebrado por múltiples avatares que forma también parte de la historia institucional. Dejamos un segundo apartado para anotar en unos párrafos la relación de los gobernadores con los notables asturianos y finalmente damos unas pinceladas breves, a modo de relación, de los asuntos sobre los que estas Actas pueden aportar información. En todos los casos remitimos a los apartados de los distintos tomos y, sobre todo, a la bibliografía especializada en cada caso.

Asimismo, remitimos a las introducciones y apuntes que preceden en cada tomo a las actas, accesible desde el USB que acompaña a este Libro y disponibles desde la web de la Junta General en breve tiempo.

por el entonces Instituto de Estudios Asturianos, en una publicación incompleta.

Si los redactores del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias decidieron llamar al Parlamento de la Comunidad Autónoma *Junta General del Principado de Asturias* lo hicieron para homenajear a una entidad que, desaparecida en la tercera década del XIX, había representado la defensa de las costumbres y privilegios de Asturias ante la Corona, además de convertirse en cooperadora de los funcionarios reales, los corregidores-gobernadores, corresponsable de asuntos de gobierno y elaboradora de ordenanzas que, recibiendo confirmación real, eran de obligado cumplimiento y, aún sin recibirla, constituían una compilación de obligaciones y derechos consuetudinarios.

La colección de Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias se estrenó impresa en 1997. La presentación oficial contó con la presencia de SS. MM. los Reyes de España el día 12 de mayo de 1998. Desde entonces hasta esta misma publicación, se han elaborado diez tomos en otros tantos volúmenes, que van desde el año de 1594 hasta el de la actual de 1700. Se inician pues con Felipe II y finalizan por ahora unos meses antes de la muerte de Carlos II, último de la dinastía de los Habsburgo.

Esta colección de «Actas Históricas» pretende difundir el contenido del archivo de la extinta Junta General custodiado en el Archivo Histórico de Asturias, con el que siempre se cooperó y con el que se estableció un convenio de colaboración. Además de papeles y legajos de diverso contenido, la serie do-

cumental de las Actas abarca un periodo nada despreciable de la historia de Asturias, entre 1594 y 1835, fecha esta última de su disolución definitiva y sustitución por la Diputación Provincial, que a su vez sobrevivió hasta la nueva estructura territorial delimitada por el Título VIII de la Constitución Española de 1978 que en nuestro caso se configuró como Comunidad Autónoma del Principado de Asturias².

Asturias, pues, adoptó, discrepando al margen, dos nombres históricos para sus instituciones de autogobierno amparadas en la Constitución. El nombre de la Comunidad, Principado de Asturias, rendía homenaje al título del territorio ligado al heredero a la corona desde 1388, una referencia que se vio oportuna tratándose el Estado de una monarquía parlamentaria. El nombre de Junta General del Principado de Asturias para el Parlamento recordaba aquella especie de asamblea general de concejos y sus notables, realmente más asimilada en funciones a un cogobierno y preservación de costumbres propias ante el rey y la administración central que a lo que hoy entendemos por un parlamento.

La secuencia de la colección dependió siempre de la conservación de la misma sujeta a múltiples avatares. Las Actas aportan mucho a la historia, pero a su vez, como sujetos históricos que son, tienen su propia historia.

² Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982). El título originario «Estatuto de Autonomía para Asturias» fue sustituido por «Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias» con ocasión de la Reforma aprobada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE n. 7, de 8 de enero).

El archivo de la Junta General y sus diputaciones

Hemos escrito en otras ocasiones que cuando comenzamos los trabajos de edición de las Actas de las Juntas General y sus diputaciones, un primer hecho que llamó nuestra atención fue que la colección no comenzaba cuando se estableció la institución sino bastante después, en la época de Felipe II, y ya al final de su reinado. Es cierto que, pese a los muchos escritos de diferentes autores y documentos de otros archivos, no se sabe a ciencia cierta cuando la Junta General, o las Juntas y sus diputaciones, comenzaron a reunirse con periodicidad bajo la presidencia del corregidor-gobernador como funcionario regio.

En esto de los orígenes de la Junta General, hay quienes ligan la institucionalización de las reuniones concejiles a la vinculación de las tierras de Asturias al heredero de la corona en 1388, cuando se formalizó el título de Príncipe de Asturias. Es cierto que mucho antes se tiene constancia documental de reuniones concejiles, o de los notables de los concejos, presididas por el merino mayor de Asturias. Algún ejemplo se dio en el siglo XII. Mas tarde, importancia especial tuvo la celebrada en el Convento de San Francisco de Oviedo en 1444 bajo la dirección de Pedro Quiñones y Álvarez de Toledo,

Conde de Luna, V Merino Mayor de León y Asturias (c. 1400 – 1455)¹.

Téngase en cuenta que siglos antes, con la incorporación del condado de Castilla al reino de León, extensión a su vez del primitivo de Asturias, la división en merindades fue la organización definida para administrar el territorio.

La familia Quiñones, aupada al poder tras la guerra entre Pedro I y Enrique II de Trastámara, que supondría la creación del Principado de Asturias, recibió tierras, títulos y honores, entre ellos el nombramiento de Adelantado Mayor de León y Merino Mayor de Asturias. A sus ya numerosas tierras incorporaría otras cuando fue vencido el levantamiento del díscolo conde de Noreña, Alfonso Enríquez. Después, los ya poderosos condes de Luna fueron asumiendo excesivo control sobre el Principado y provocando contestación por parte de las principales villas, en particular Oviedo y Avilés. Finalmente, Juan II decidió rescatar los bienes de los que se habían apropiado.

Simplificando, esta «división territorial en merindades tanto mayores como menores continuó plenamente vigente hasta el siglo XVI, y en algunos aspectos administrativos o judiciales,

¹ *Monasterio de San Francisco: acta de la reunión celebrada por procuradores de concejos del Principado en presencia del Merino Mayor de Asturias, 16 de noviembre de 1444*, Oviedo, Junta General, 2014. Folleto para la exposición «El Espacio y sus instituciones. La representación de Asturias», diciembre de 2014. Josefina Velasco Rozado. Documento disponible en la web: <http://www.jgpa.es/documents/11156/92912/Acta+del+2%C3%B1o+1444/f3defd00-cco4-4bfc-bd1d-dd6f46f32244>.

o sencillamente de preeminencia protocolaria, será todavía utilizada en el siglo XVII y aún en el XVIII».

Un empuje importante a la figura del «funcionario» corregidor lo dio la «amarga renuncia»² del primer conde de Luna, Diego de Fernández de Quiñones, a la titularidad de Merino Mayor de Asturias hacia 1490, cuando su familia la había ostentado desde un siglo antes. La política centralista y de sujeción de la nobleza emprendida por los Reyes Católicos daría el golpe definitivo al poder de los Quiñones en Asturias. Según el historiador Manuel Fernández Álvarez «los Reyes Católicos cambiarán ese estado de cosas, colocando Asturias bajo el mandato de un corregidor, constantemente cambiado; esto es, la institución será ya permanente, pero la figura transitoria y por un tiempo generalmente de dos o tres años. Por lo tanto, en estos principios de la Edad Moderna Asturias pasará de ser una Merindad Mayor a ser un corregimiento, y en tal cambio radica gran parte la modernidad que saben darle a su ordenación de los reinos Isabel y Fernando»³.

Entramos en ese momento en el tiempo de los corregidores y en el tiempo de las Actas, aunque no de la colección.

En un manuscrito de la Biblioteca Nacional de España que contiene una copia de las Ordenanzas Generales del Principado de Asturias de 1659, cerrado en sus referencias a julio de 1750, se

² Así define Luis Suárez Fernández el sentimiento del conde de Luna en *Principado de Asturias, un proceso de señorialización regional*, Madrid, 2003, pp. 206-207.

³ Manuel Fernández Álvarez. *La sociedad Española del Siglo de Oro*, 1985.

relacionan los corregidores-gobernadores que fueron de nuestra tierra. Aunque la relación de los mismos se interrumpe unas décadas antes con el gobierno de Francisco Conde de Cereceda en 1688, constituye un interesante apéndice informativo porque de cada uno de los funcionarios relacionados aporta datos, más de unos que de otros, sobre su gobierno en Asturias. Puede leerse allí que:

Pedro de Lodeña, comendador de la Orden de Santiago, es el corregidor más antiguo del Principado de que ay notiçia en los libros del ayuntamiento. Tomó la posesión en 2-6 de março, año 1498, y le admitieron Juan Gonçález Vinagre y Ruy Fernández de Obiedo, jueçes, y algunos rexidores. Presentó título y provisión de los señores rey y reyna. Nombró por su teniente al bachiller Sebastián de Briçianos y en 16 de mayo de 1500 presentó despacho de Su Alteza la señora reyna en que se le prorrogó el tiempo asta proveher juez de residençia. Y nombró al mismo teniente. Suçedióle Juan Gutiérrez Tello⁴.

Los cargos de designación real, llamados ya corregidores, luego gobernadores, jefes de gobierno y milicia, al principio «de

⁴ Mss BNE, n.º 454, Ordenanzas del Principado de Asturias, f. 109r. Este manuscrito se completa con otros tres de sumo interés que parece fueron redactados siguiendo instrucciones del gobernador García Pérez de Araciel y Rada, del periodo 1693-1695. Todos ellos están accesibles desde la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España.

capa y espada», debían ejercer la autoridad desde el ayuntamiento de la capital. Hasta Duarte de Acuña, que toma posesión como corregidor y justicia mayor y lo es en 1594, y del que se conserva el primer libro denominado de Actas y diputaciones, hubo 35 corregidores, según nuestro manuscrito, incluyendo el mencionado Pedro de Lodeña. Antes Hernando de Vega, por encargo real, redactaría unas primeras Ordenanzas en 1494 para organizar la gobernación de Asturias.

De esa larga etapa anterior a la formación de la serie documental de las actas dentro del fondo de la Junta General, no quedan referencias sistemáticas. Tal vez, la exploración en otros archivos acabe aportando secuencias que es nuestra intención publicar en la colección *Documentos de Historia de Asturias*, a la que nos referiremos en otro apartado.

Esta colección de Actas en proceso de edición, observamos que se nos presenta quebrada. Y aunque a veces resulte motivo de disgusto, no cabe duda de que las ausencias están provocadas por acontecimientos históricos cuyo conocimiento es importante; en sí misma, la serie documental de las Actas, con sus presencias y vacíos, encierra una historia de gran interés.

Hay en total en el fondo de la Junta General 65 registros correspondientes a los libros de actas de las Juntas y sus diputaciones desde 1594 hasta 1835. La parte aún no editada dispone de una transcripción provisional, pendiente de una revisión en profundidad, aunque disponible para los requerimientos de los investigadores.

En los diez tomos que, con este nuevo volumen, tomos IX y X, llevamos publicados, algo más de un siglo, el Siglo de Oro, notamos algunas lagunas documentales, retos a cubrir en el futuro.

Un tema recurrente en los debates recogidos, preocupación de corregidores, escribanos y procuradores es el cuidado, custodia y organización del Archivo de las Juntas y sus diputaciones, en tanto que allí se conservan derechos y deberes.

Ya en el primero de nuestros tomos, en las Ordenanzas debidas al corregidor Duarte de Acuña y sancionadas por Felipe II, se hace referencia explícita al archivo

Y porque las nuevas Ordenanças Reales y el libro de asiento en que agora se comienza a escribir y los demás papeles de importancia se an de poner en un archivo, según las dichas Ordenanças Reales lo declaran y mandan, para que esto se ponga en efecto, el señor governador y el procurador general y los diputados o algunos dellos an de visitar el archivo o cajón que está echo, para ver si es capaz y sufficiente y si tiene las tres cerraduras y llaves, y si no las tuviere acérselas poner; y siendo tal, meter en él las dichas escrituras y, si no lo fuere, mejorarlo o hacer que se haga otro de nuevo⁵.

Son rigurosas las instrucciones en eso de la manipulación documental, cuya custodia se reparte frecuentemente entre el co-

⁵ Tomo I, v. I, p. 15.

rregidor, el escribano y el procurador general, tres llaves que han de actuar al unísono.

No solo se deben las tribulaciones de los responsables de la Junta a la situación de las Actas, en cuyos legajos o atados, convertidos en libros tiempo después, se juntaban también documentos, además de copiar otros en el propio cuerpo de las actas para asegurar su conservación. Otras entidades, dependientes del corregidor y la Junta también parece tenían dispersos sus papeles, como en el caso de la muy significativa «Fábrica de Caminos», la «empresa» que tenía por misión custodiar los caudales para ir reparando las vías de comunicación, auténtico quebradero de cabeza del gobernador, funcionarios y procuradores. En septiembre de 1626, cuando ya se acercaba el tiempo otoñal tan propicio al deber de arreglo de puentes y vías, copia el escribano el acuerdo de que:

la fábrica de caminos tiene papeles y recaudos de su hazienda, y que éstos andan en manos de los mayordomos della y que combendría huviesse archivo para su custodia.

Buscar un lugar seguro y adecuado al archivo es asunto permanente. En agosto de 1643:

Y por quanto este Prinzipado dentro del claustro desta Santa Yglesia y dentro de la capilla donde se haçe Cavildo tiene sus Juntas Generales y en una de las paredes de la dicha sala un archivo diputado para sus papeles que por descuido no están puestos en él ni

ay al pressente llave del dicho archivo, mandaron que se hagan para el dicho archivo tres llaves seguras, una de las quales tenga el señor governador, que por tiempo fuere deste Prinçipado, y otras dos el diputado más antiguo dél que es, y que esta ciudad nonbra y el procurador general deste dicho Prinçipado, que saliendo. El dicho procurador general por esta çudad la qual avía de tener el diputado nonbrado por la dicha çudad, se dé al diputado más antiguo del Prinçipado y demás partidos⁶.

Local, arcones, llaves, papeles, atados, intendencia en fin que servía, pero no aseguraba, la permanencia documental. Hacia 1647 se relacionan una serie de documentos que faltan y que se reclaman a quienes se saben los tienen en su poder. Entre otros, fianzas, foros, padrones, libros de acuerdos de 1637 y 1638 (precisamente entre 1636 y 1640 hay un vacío documental), documentos de la fábrica de pobres, de la malatería de San Lázaro, de la administración de alcabalas y varios más⁷.

La situación del archivo de la Junta continúa adoleciendo de seguridad. Si entre 1636 y 1640 faltan referencias, pese a que el papel utilizado ya es el papel oficial timbrado, y por tanto de pago, otro tanto sucede entre 1652 y 1657, o mejor dicho entre 1652 y 1671, periodo cubierto por nuestro tomo III a partir del contenido de un índice general realizado en distintas fechas y materializado en 1739.

⁶ Tomo II, v. 1, p. 93.

⁷ Tomo II, v. 2, pp. 588-590.

El tal *Índice de papeles y libros de Juntas Generales y Diputaciones desde 1594 hasta abril de 1739* es en realidad un libro conformado por varios índices de libros de actas y un bloque misceláneo que registra distintos documentos y un *Inventario de los papeles que se hallan en el Archivo del Principado*. Debió ser entonces cuando la preocupación por las carencias documentales obligó a tomar esa medida. No será el único índice ni la única compilación que se lleve a efecto.

Entre 1657 y 1663 se habían copiado en los Libros «dos textos fundamentales para la Historia de la Administración del Principado: el primero de ellos las Ordenanzas dictadas por el gobernador Lorenzo Santos de San Pedro; el segundo el Arancel de los derechos que habían de percibir las justicias y los escribanos de Justicia del Principado y solo nos son accesibles por el índice y otro más por haber sido individualmente copiado y conservado, aunque muy desconocido»⁸.

Precisamente en el año 1657, cuando se inicia el tomo III, hecho, repetimos, en parte a base del referido Índice... se vuelve a la queja:

andavan derramados en poder de los oficios del gobierno e de otras personas, sin que dellos aya razón ni ynventario, conque, quando son necesarios, no se hallan; y que convenía que se hiciese archibo y luego se entrasen y metiesen todos los dichos papeles, Libros de acuerdos, quantas, Hordenanças y más que toquen y pertenecen a

⁸ María Josefa Sanz Fuentes: "Introducción". Tomo III, p. XV.

dicho Prinzipado, sacándolos de poder de los dichos scrivanos que an sido del Prinzipado y son al presente, con ynventario y raçon de los que entregaron, para que en todo aya cuenta y raçon. Y para más seguridad se hagan tres llaves⁹.

Pese al esfuerzo de indización se perdieron las referencias de las Actas de 1653-1657 y de 1664 a 1667 desaparecidas antes de la elaboración del Índice. En cambio, sí que fue posible conocer al menos por estos apuntes el importante periodo del gobernador Lorenzo Santos de San Pedro entre 1657 y 1663.

Entre 1672 y 1678 la serie de las Actas parece gozar de una secuencia ininterrumpida. Esta situación se rompe de forma abrupta. Pese a todos los requerimientos, medidas y prudencias, entre 1678 y 1686 vuelve la colección a ver desaparecidas actas. No servían ahora para suplirlo los índices posteriores. Mucho sospechamos que buena parte de estos documentos se encuentren en el pleito derivado del proceso a Jerónimo Altamirano, que, enfrentado al marqués de Camposagrado, tuvo un más que problemático juicio de residencia.

En 1688 vuelve el clamor de la Junta:

acordaron que en quanto al punto de los papeles del Principado, cada uno de los señores diputados en sus concejos procuren saber los que tocan a él para que se hagan reintegrar en el harchivo¹⁰.

⁹ Tomo III, p. 437.

¹⁰ Tomo VI, p. 183.

En tiempo de García Pérez de Araciel, que gobernó entre 1693-1695, se reclamó nuevamente a los procuradores y diputados reintegraran al archivo los papeles en su poder o los que les constaran obraban fuera y supieran dónde. A la vez fue el impulsor de copiar las Ordenanzas de 1695 y otros textos de interés ya citados.

La preservación de derechos no fue nunca asunto menor, y la falta de documentos en ciertos asuntos traía consecuencias que hacían despertar a quienes se desocupaban de su cuidado. Así, cuando se trató si sería posible la venta de oficios para pagar la importante deuda reconocida a los duques del Parque y del Infantado, en diciembre de 1695, se instó buscar «los papeles de el Archibo del Prinzipado, y faltando en él en el de Simancas», el gran archivo de la corona desde Carlos I¹¹.

El recordatorio permanente por el cuidado y conservación de los papeles es indicio de su incumplimiento frecuente. Sin embargo, cada vez más se explicita en los asuntos que estos deben ser guardados «con todos los requisitos y papeles nezesarios para su resguardo, y poner en su Archibo de tres llaves»¹².

A tenor de la lectura general relacionada con el tema del fondo documental de la Junta General y sus diputaciones, tenemos que aquella institución tuvo una actividad muchos más rica en producción documental de lo que se nos manifiesta. Se-

¹¹ Tomos IX-X, p. 31.

¹² Tomos IX-X, p. 400.

guir los papeles, es en parte, seguir la historia de la propia Junta General, de sus relaciones con otras instituciones. Habrá posibilidades de ir recuperando, en el caso de las Actas las ausencias detectadas. Eso esperamos.

La difícil coexistencia de corregidor, la Junta y las diputaciones

Independientemente del origen de la Junta General, de la que algo hemos dicho, su estabilización como órgano de colaboración de gobierno, redactor de ordenanzas y asamblea de contrapeso a la labor del corregidor, delegado regio, quedó materializada en tiempos de los Reyes Católicos, cuando se dictaron las Ordenanzas llamadas de Hernando de la Vega, en honor al corregidor de entonces, dadas en Medina del Campo en junio de 1494. Aunque redactadas inicialmente para la ciudad de Oviedo, presentadas en las casas de doña Balesquida, acabaron siendo las del Principado, como demuestra su inclusión en las más tardías de Lorenzo Santos de San Pedro, de 1659.

En aquellas Ordenanzas se establecía que:

Ordenamos que, por quanto el Prinzipado ha estado en costumbre que para el reçeivimiento delos Corregidores, que es servido su Magestad de embiar para su gobierno, y para las resoluciones de los negocios graves, que se ofreçen de interés universal de toda la Provinçia, se convoque junta general de los Procuradores de todos los conçejos para que en ella se reçivan los dichos corregidores se confieran y resuelvan como convéngalas materias que fueren de conveniençia común, se guarde en adelante esta costumbre, con-

vocando los corregidores la dicha junta, siempre que hubiere de reçevirse algún corregidor nuevo o tratarse algún neçocio grave que toque a todo el Prenzipado¹.

Digamos pues que este organismo de vieja tradición vino de hecho a sujetar, controlar y condicionar el ejercicio del gobierno de los corregidores.

En el periodo que nos ocupa en estos diez tomos editados, desde 1594 hasta 1700, poco antes del fallecimiento de Carlos II, la función y nombramiento del corregidor cambió significativamente. Primero de capa y espada para funcionarios de solvencia, pero que veían en su destino en Asturias un paso para la promoción a otros más apetecibles; eso cambió poco. Aunaba el corregidor todos los recursos del gobierno, administración de justicia, instancia previa a la de la Chancillería de Valladolid, y también tenían mando civil y militar.

Pronto acabó el cargo recayendo en oidores, entendidos en leyes, sobre todo de la Chancillería de Valladolid, de la que dependía Asturias, hasta que entrado ya el siglo XVIII venga a tener su propia Audiencia. Por otro lado, aunque en los documentos de nombramiento expedidos por la Cancillería Real, siguen inscribiéndose como corregidores, cada vez más el cargo pasa a la común denominación de gobernador.

¹ *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias*. Oviedo, Junta General, 1997, p. 19.

Según la relación de corregidores, inserta al final del manuscrito de las Ordenanzas de 1659 de la Biblioteca Nacional al que ya nos referimos, desde Pedro de Lodeña, primero de la relación en 1498 hasta Duarte de Acuña que lo fue en 1594, primer libro de la serie de nuestra colección de Actas, hubo 35 corregidores. Fue antecesor de Duarte de Acuña, Luis Carrillo de Mendoza, quien indicó la falta que hacía poner en vigor las ordenanzas que ya con un siglo habían quedado obsoletas y la necesidad de que hubiera una audiencia como la de Galicia, asuntos que desarrollará Duarte de Acuña en 1594 (nuestro primer volumen). Las Ordenanzas de 1594, con sanción de Felipe II incluida, quedan copiadas en ese primer tomo. La petición de Audiencia para Asturias, será una reclamación permanente no atendida hasta el siglo de las Luces, obligando a los litigantes en asuntos graves, no resueltos por el corregidor, a elevar recurso ante la Chancillería de Valladolid, lo que representaba graves perjuicios económicos, imposibles de afrontar para los pobres.

Los otros 35 corregidores enviados a Asturias en los más de cien años entre 1594 y 1700 que cubren estas Actas tienen historias y procedencias diferentes, aunque casi todos comparten la de la Chancillería de Valladolid, muchos son caballeros de algunas de las órdenes de prestigio, siendo en primer lugar la de Santiago, seguida de la de Calatrava y la de Alcántara.

Algunos corregidores cobraron especial importancia por su hacer. Tales son los casos del propio Duarte de Acuña, por las Ordenanzas con sanción real. Aunque la mayoría eran oidores

de Valladolid, un caso, no único, pero si especial fue el de Antonio Chumacero de Sotomayor, oidor de Galicia, redactor de un informe en tiempos de su antecesor para pedir audiencia y ya como gobernador, procedente como oidor de Valladolid, entre 1619-1623, fue redactor de unas nuevas Ordenanzas. Fue Chumacero el instigador de preferir para el gobierno de Asturias a los oidores de Valladolid por la vinculación judicial y el mejor conocimiento de las causas, aunque los corregidores no debían tener vinculación directa con la tierra de su gestión. Muy activo Chumacero levantó las casas del Ayuntamiento de la ciudad y capital, y contó para su hacer con el catedrático Martín Vázquez de Prada, síntoma claro de que los académicos de la joven Universidad empezaban a gozar de consideración. Chumacero fue premiado con el nombramiento de alcalde de Casa y Corte y el hábito de Alcántara, además de un puesto en el Consejo Real por su actividad en Asturias. Sin duda él influiría en el nombramiento de su yerno, Luis Varona Saravia para corregidor tiempo después.

Otro de los destacados, en cuanto a la redacción de disposiciones de importancia, fue Lorenzo Santos de San Pedro, que llegado en 1657 redactaría unas importantes Ordenanzas, las de 1659, que, aún sin sanción real, fueron de aplicación y muy significativas para conocer la realidad socioeconómica del Principado en su tiempo. También Lorenzo Santos fue posteriormente premiado y extendió su influencia en Asturias, logrando para su sobrino el puesto de corregidor en 1674.

La situación de los corregidores en la Junta General no siempre fue cómoda. La existencia de hecho de grupos de presión, controlados por los notables locales, pusieron a estos funcionarios reales en grave aprieto. Las exigencias de la Corona, que se enfrentaba a serios problemas territoriales interiores y exteriores, tales como las revueltas en Cataluña y Portugal, la presión de Francia en Europa y del Reino Unido por el control del mar, respondían a un siglo, el XVII, difícil, salpicado además por numerosos brotes epidémicos, que obligaban a adoptar medidas impopulares, como eran las restricciones del comercio, con las consecuentes carencias y carestías y el permanente llamamiento a las armas. Los corregidores debían “exprimir” a los súbditos, los procuradores resistirse a las exigencias de la Corte.

En medio de todas las tensiones, muchos procuradores, aunque mediatizados por los grandes, intentaron buscar lo mejor para sus pueblos y concejos. Y los poderosos para sus tierras y para ellos mismos. En este siglo, logran sus títulos nobiliarios los marqueses de Valdecarzana o Camposagrado. También adquiere el de alférez mayor y su propio honor de conde el de Torreno. Es también el tiempo de la ascensión de los Trelles, marqués de Torralba y duque del Parque, prestamista del Principado, cuyas deudas perseguirán e incomodarán no poco a la administración regional. Siendo además muy frecuente que ya estos nobles residan en sus palacios urbanos en Oviedo, tengan vinculaciones en Madrid y ejerzan la vigilancia y presión sobre el gobernador de forma próxima y directa.

Las discrepancias fueron frecuentes en los mandatos de Pedro de Alarcón de Ocón, hacia 1635, enfrentado a Valdecarzana; Juan de Arce y Otalora, unos años después tuvo que vérselas con el conde de Toreno que hacía valer su recién comprado título de alférez mayor. En tiempos de Villamayor y Vivero, hacia 1665, en debate sobre la necesidad o no de exigir voto en Cortes, fue de nuevo Toreno quien puso en aprietos al gobernador Luis Varona y Saravia, que en la década de los 70 tan activo fuera arreglando la cárcel, levantando un teatro de comedias y revitalizando la ciudad, pero que mantuvo también serias discrepancias con los títulos más preeminentes.

Tal vez uno de los más afectados por estas guerras intestinas fuera Jerónimo Altamirano, cuestionado por el obispado a cuenta del derribo de casas para ensanchar ciertas calles, y cuyo juicio de residencia, efectuado por su sucesor Rodríguez de Cisneros, le representó una condena pecuniaria, caso inusual, además de motivar la interrupción de la secuencia de varias Actas, sin duda movidas por tal proceso judicial.

Las Juntas Generales siempre eran fuente de conflictos, entre territorios, entre familias nobiliarias, de unos partidos contra otros. Reclamaciones frecuentes se cruzaban cuando se trataba de confirmar los poderes de los procuradores. Tal vez la mejor fuente de información sobre los procesos de elección de dichos representantes concejiles sean los aportados para las sesiones de enero-febrero de 1674, durante el gobierno de Luis Varona, que quiso dejar constancia de la legalidad de su actua-

ción exigiendo de cada uno de los miembros de la Junta sus poderes oficiales, los otorgados por los concejos y pueblos a los que defendían. Gracias a ello se puede saber en cada lugar con representación en la Junta General cómo se celebraban las elecciones, en qué lugares, cómo eran convocados los vecinos y hasta las presiones recibidas².

Los últimos gobernadores, en la década final del XVII, intentaron, por lo complejas e inmanejables que resultaban las reuniones de Juntas, convocarlas en menos ocasiones y gobernar con la diputación designada entre Juntas, ya que, aunque los notables estuvieran presentes en ella, siempre era mucho más manejable. Tales fueron los casos de Pérez de Araciel, Bolero Muñoz o Iriarte Isunza.

Algunos corregidores tuvieron finales prematuros. Jerónimo González de Sanabria, llegado en 1633, falleció poco después y se le sustituyó por un catedrático de la Universidad. Francisco Conde de Cerecedo, que había tomado posesión de gobernador el 23 de septiembre de 1688, murió días después, de forma inesperada, al finalizar la reunión de la Junta General que se convocó para recibirle. Bartolomé de Serna Espínola, llegado en 1693, tuvo también una muerte inesperada a los pocos meses.

Tema especial merecería el estudio del protocolo seguido en las tomas de posesión y organización de cada uno de los gobiernos. Otro asunto destacado es el nombramiento, por turno,

² Tomo IV, pp. 285 y ss.

según los partidos en los que se organizaban los procuradores de la Junta General, del importante cargo de procurador general, cambiado con cada nuevo gobierno y auténtico defensor de los intereses «generales». Sobre la organización administrativa de la Junta y sus diputaciones, provisión de tenientes de gobierno, escribano, impresor, archivero, portero, cargos mayores y menores hay abundante información. Lo mismo sobre la constitución de comisiones diversas y nombramiento de agentes ante la Corte o la Chancillería. Todo un cúmulo de asuntos que en cada gobernación se daban y para cuyo conocimiento remitimos a los apuntes e introducciones de cada uno de los tomos editados y, sobre todo, a las Actas mismas, la fuente principal.

Aportaciones de las Actas al siglo XVII asturiano

Llegados a este punto y vueltos a remitir al lector de esta presentación a las distintas introducciones de los tomos particulares para un conocimiento más detallado, no nos resistimos sino a dar una relación somera de lo que se pueden encontrar en las Actas como complemento a otras fuentes más específicas de aquel tiempo.

El fin del reinado de Felipe II fue terrible para el Principado de Asturias. Cierta que la peste no solo se cebó en nuestras tierras, pero las quejas por su virulencia fueron constantes y se reprodujeron en las primeras décadas de la siguiente centuria. Asturias no se repondría de la gravísima pérdida de población en todo el siglo XVII. Los recuentos realizados en diversas ocasiones por la administración para el reparto de impuestos o la recluta de soldados dejan constancia de ello.

Carente de cereal panificable de calidad (solo se daban escanda, centeno, panizo y mijo en poca cantidad), con un terruño escaso, el Principado dependía del comercio exterior para la alimentación base, si bien este comercio se interrumpía a cada nueva amenaza pestífera. Hubo limitaciones frecuentes. La falta de brazos por la mortandad y las guerras debilitó las cosechas. El clima desfavorable, con inundaciones graves y periodos de

inviernos severos y largos, tampoco contribuyó a estabilizar la producción agrícola. Pero, como no todo iban a ser malas noticias, la aclimatación del maíz, entrada ya la centuria, mitigó las hambrunas.

El poder del obispado y de los nobles se sostenía sobre un campesinado pobre con demasiadas cargas. Muchos hidalgos y pocos ricos había en aquella Asturias, que sin embargo vivió cambios importantes.

Se abrió la Universidad y las casonas nobiliarias fueron levantándose contribuyendo a cambios urbanos importantes, en particular en Oviedo.

El índice onomástico de nuestras Actas es un caleidoscopio que refleja la presencia relevante de los apellidos más significativos de nuestra historia. Junto a las casas nobiliarias más brillantes, ya citadas, la Iglesia era el mayor poder económico, pero muy desigual. El Obispado y las tierras bajo su control representaban una parte muy significativa. Los monasterios centenarios mantenían una gran presencia como poseedores aún de vastas tierras y de la riqueza acumulada en donaciones. Tal era el caso de las benedictinas de San Pelayo. En cambio, otras de nueva instalación, solicitaban ayuda monetaria para mantenerse, caso por ejemplo de las Agustinas Recoletas. Los establecimientos de religiosos franciscanos, dominicos y jesuitas mantenían un prestigio cierto como educadores y rivalizaban, no siempre en paz, por el control de la Universidad.

Una buena parte de la información transmitida de los debates son las relacionadas con las cargas impositivas: alcabalas, Mi-

llones, impuestos sobre productos de necesidad como la sal, diezmos, impuestos sobre el ganado, etc recaían precisamente sobre la población más desprotegida. Pero, además, como la merma de recursos de los campesinos y artesanos disminuía también los ingresos de los nobles, estos ejercieron a veces de defensores desinteresados de aquellos.

Sometida a presiones y contiendas constantes, la Corona reclamó dinero y hombres para las guerras que salpicaron el siglo de una monarquía acosada por poderosos enemigos exteriores y graves disensiones interiores. Francia, Flandes, Reino Unido, Cataluña o Portugal son partes de conflictos recurrentes. Y apagar aquellos fuegos requería no pocos sacrificios.

Este es un siglo de historia en el que han reinado los Austrias Menores y el del fin de la dinastía. Pasean por las páginas de las Actas documentos reales, felicitaciones o condolencias por ascensos o muertes de Felipe II, III y IV; de Mariana de Austria y de Carlos II, pero también de sus ministros, desde Lerma al conde-duque de Olivares, a los altos oficiales de la Cancillería Real o asturianos ascendidos a puestos de interés como Antonio de Argüelles Meres y Valdés.

Un orgullo patrio permanente recorre las Actas. Asturias siempre tuvo a gala su vinculación al rey a través de su título. Ser Principado de Asturias y tener en su haber el origen de la Reconquista y, por lo tanto, del reino original, eran cartas de presentación en casos de quejas. No se entendía la ausencia de Asturias en las Cortes del reino. Y llegó a reclamarse en muchas

ocasiones, aunque aquellas Cortes cada vez contaban menos para la acción de la monarquía y, además, el mantenimiento de una presencia externa reclamaría unos gastos extras a los que muchos se oponían.

Las comunicaciones, el arreglo de puentes y caminos, el clima cambiante y amenazador, las cosechas, los productos de importación y exportación, el mantenimiento de la beneficencia, de los hospitales de peregrinos o malaterías, el control y vigilancia de los puertos, la conservación de los bosques, el uso e inventario de bienes comunales y de propios, las celebraciones festivas, las cofradías, el culto a la muy venerada Santa Eulalia, el cuidado a la mítica Covadonga, todo tiene cabida en unos textos que no son solo listas de apellidos y rivalidades entre notables, por más que en alguna lectura parcial así lo parezca. No son historia total, son una parte de ella, pero importante.

Josefina Velasco Rozado

Archivera-Bibliotecaria

Junta General del Principado de Asturias

La edición de las Actas Históricas

Historia de una edición: las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias y sus diputaciones.

La Junta General del Principado de Asturias es, según el artículo 23 del Estatuto de Autonomía, el Parlamento de la Comunidad Autónoma y «representa al pueblo asturiano, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos, orienta y controla la acción del Consejo de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico. La Junta General es inviolable»¹. En cuanto al nombre los legisladores han querido reconocer en la configuración de la autonomía asturiana a la institución tradicional que desde el siglo XIV hasta el XIX había sido la más representativa de nuestra tierra. Con ello nos apartábamos de la tónica autonómica general que instituía parlamentos o cortes, mientras varias juntas eran denominaciones de los gobiernos (Galicia, Andalucía o las dos Castillas). Aquel empeño «histórico» generador de una cierta confusión institucional inicial entre gobierno (nuestro Consejo de Gobierno) y parlamento (nuestra Junta General) se mantuvo y el Parlamento Asturiano tuvo su nombre propio en una Comunidad

¹ Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, reformado por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero.

Autónoma denominada, también con referente historicista del Principado de Asturias, el título asociado al heredero de la Corona creado en un lejano año de 1388.

La centenaria Junta General, o, para ser rigurosos, las Juntas Generales y sus diputaciones conservaban su fondo documental en el archivo que el Gobierno heredó de la extinta Diputación Provincial, la institución que en 1835 había sucedido a la vieja Junta General, un fondo hoy parte del Archivo Histórico de Asturias. A partir de 1983, la actual Junta General mantuvo compromisos culturales relacionados con la institución de la que recibió el nombre, compromisos heredados de la Diputación, y durante años la comunidad benedictina del Real Monasterio de San Pelayo, cuyo edificio albergaba entonces el archivo asturiano, fue realizando una transcripción de los textos de las actas históricas con el apoyo del Parlamento Asturiano, un trabajo ya finalizado y que sirve de acceso a lo inédito.

En los inicios de la IV Legislatura (1995) la Mesa de la Cámara, órgano rector del parlamento, decidió impulsar la edición de una colección que diera a conocer el contenido de las Actas Históricas. El proyecto de editar aquella colección no era nuevo, sino que había tenido un precedente incompleto, un empeño encomiable, aunque muy diferente al nuestro, por parte del Real Instituto de Estudios Asturianos (entonces IDEA) entre 1949 y 1964.

Resultado ya de la iniciativa de la actual Junta General se acometió el trabajo de una transcripción de las actas “ex novo” de

tal forma que nada condicionara el proyecto en el que se quería asumir como principio un respeto absoluto al original, siguiendo las normas de transcripción internacional, indicando puntualmente la referencia al manuscrito para que el lector/investigador comprobara por sí mismo la fidelidad, caso necesario, y ofreciendo recursos de acceso, tales como unos índices detallados en cada caso onomásticos, toponímicos y de materias. Desde la dirección del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, encargada del proyecto, se plantearon los mínimos exigidos: la necesidad de una revisión de las transcripciones académica solvente y el apoyo específico de becarios que tuvieran con ello una experiencia de formación en la transcripción y edición de textos históricos, algo que no suele brindarse a los jóvenes licenciados, hoy graduados. La cátedra de Ciencias y Técnicas Historiográficas (antes Paleografía y Diplomática) de la Universidad de Oviedo fue la ayuda técnica imprescindible y la convocatoria periódica de becas de Historia y de Lengua Española el complemento necesario.

En 1997 se publicó el libro I, en dos volúmenes, de la colección *Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias*, que abarcaba las actas de Juntas y diputaciones, además de un numeroso e interesante grupo de documentos insertos o copiados en ellas, entre 1594, época final de Felipe II y reinado de Felipe III, hasta 1636, ya en tiempos de Felipe IV. El deterioro del original, de gran tamaño, hizo que la Mesa de la Cámara aceptara encargar su restauración al prestigioso taller del Monasterio de San Pelayo.

Más tarde también serían restaurados el tomo II (cuyo tamaño, como el primero, nos obligó a publicarlo en otros dos volúmenes) y un texto individual que aún espera edición como es el libro de las Ordenanzas Generales de 1659, el único que no conoció directamente el jurista e historiador Francisco Tuero Bertrand, gran estudioso de las Ordenanzas.

El 12 de mayo de 1998, aprovechando la visita institucional de SS MM los Reyes de España se presentó en el Palacio de la Junta General la colección². Desde entonces hasta el 2011 fueron publicados seis originales en ocho volúmenes en los años 1997 (ya referido), 2000, 2002, 2004, 2007 y 2011. En el plan de la obra quisimos respetar la estructura formal del fondo, de tal modo que la publicación de encuadernaciones originales (que convenimos en denominar tomos) se trasladaran a la impresión en papel. Un gran tomo se dividía en volúmenes si era preciso y, caso necesario, agruparíamos, respetando el original, varios tomos en un volumen.

Consolidada la relación con el Archivo Histórico de Asturias se dio un paso más y se suscribió en el año 2007 un convenio de colaboración entre la Junta General y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias para el uso y edición de los fondos de

² Queda constancia publicada en *Palabras de su Majestad El Rey en el acto de presentación de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias*. Colección Aula Parlamentaria.

<http://www.jgpa.es/documents/11156/30727/Palabras+de+Su+Majestad+El+Rey.pdf?t=1419947574656>

la histórica Junta General³ custodiados en el Archivo Histórico de Asturias, que nos liberara en parte de trámites intermedios.

Nuestra intención inicial de realizar una publicación de la colección en años alternos se vio interceptada por motivos diversos, como la convocatoria de becas limitadas en el tiempo y siendo además un extra del trabajo primordial en la dirección de un Servicio cuya razón de ser principal es la atención del fondo bibliotecario, documental y archivístico del Parlamento y la información derivada de la actividad parlamentaria.

En el año 2008 se constituyó en una comisión para la conmemoración de importantes hechos como eran los milenarios de las Cruces de la Victoria y de los Ángeles, el 400 aniversario de la Universidad de Oviedo y el 200 aniversario de la conversión de la Junta General en soberana ante la invasión napoleónica. En el caso concreto de la Junta General programamos una exposición⁴, un ciclo de conferencias⁵, la edición de cuatro textos fundamentales, agrupados en una colección llamada «Re-

³ BOPA, nº 299, 27 de diciembre de 2007.

<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION34/66/21/001U003PBV0001.pdf>.

⁴ Su contenido y alcance puede valorarse en: *1808-2008: [exposición]: Asturias a principios del siglo XIX: vida cotidiana, sociedad, cultura y guerra*, [proyecto, dirección y textos, Josefina Velasco Rozado ; ayudante de dirección Juan Carlos Aparicio Vega]. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, [2009]. Celebrada en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, del 15 de agosto al 27 de septiembre de 2008.

⁵ *1808-2008, la Guerra de la Independencia en Asturias: la historia 200 años después*: ciclo de conferencias [estudios, Francisco Carantoña Álvarez ... et al]. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, [2008].

http://www.jgpa.es/recursos/descargas/7947438_16122009191236.pdf.

latos de los protagonistas»⁶ y el inicio de una serie, «Papeles de la Guerra de la Independencia»⁷, dentro de la nueva colección «Documentos de Historia de Asturias» destinada a recuperar aquellos textos que no tuvieran cabida en nuestras Actas Históricas, pero fueran importantes para el conocimiento de momentos relevantes en los que la extinta y venerable Junta General hubiera tenido papel significativo. Las consecuencias editoriales del año 2008 tuvieron su colofón con la aparición y presentación del tercer título de la serie Papeles de la Guerra de la Independencia, titulado Proceso al marqués de La Romana.

En el año 2012 se conmemoró el bicentenario de la Constitución Española de 1812 y una nueva publicación⁸ vino a inte-

⁶ Colección compuesta por cuatro títulos en siete volúmenes: *Introducción para la historia de la revolución de España* por Álvaro Flórez Estrada; estudio preliminar de Ricardo García Cárcel. *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808* por Ramón Álvarez Valdés; estudio preliminar de Josefina Velasco Rozado. *Apuntes sacados de la historia de la guerra de España* escrita por el Conde de Toreno; estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna; estudio codicológico de María Josefa Sanz Fuentes. *Cartas de Jovellanos y Lord Vassall Holland sobre la Guerra de la Independencia (1808-1811)* con prólogo y notas de Julio Somoza García-Sala; estudio preliminar de Silverio Sánchez Corredera.

La colección fue presentada en Aula Parlamentaria el 27 de mayo del 2010: http://www.jgpa.es/recursos/descargas/431969850_592012105527.pdf.

⁷ De *Papeles de la Guerra de la Independencia* se publicaron tres títulos: *De la constitución de la Junta Central a la convocatoria de las Cortes* [2008]. *Asturias 1808, el llamamiento patriótico a la resistencia; 1810, el año difícil de la segunda invasión* [2010]. *El proceso al marqués de la Romana (Archivo Histórico Nacional. Documentos relacionados con la supresión de la Junta Suprema de Asturias de 2 de mayo de 1809)* [2015].

⁸ *Constitución política de la monarquía española de 1812. Constitución española de 1978* [estudio preliminar y edición a cargo de Josefina Velasco Rozado]; [supervisión del texto constitucional Alberto Arce Janáriz].

rrumpir temporalmente la transcripción de las Actas Históricas.

Preparada en el 2013 la edición de los tomos VII y VIII (1692-1695) que habrían de imprimirse como un volumen y evaluando que a la colección le queda aún mucho recorrido hasta su fin en 1835, planteamos un cambio sustancial: la edición digital y su acceso a través de la web institucional.

Las ventajas de la edición digital y su oferta libre son indudables como ayuda a la investigación y como consulta para quienes quieran conocer la vida de la histórica Junta General y lo que en su acción se cuenta de Asturias que es mucho. Sabemos que hay un sector, desconectado del ordenador, al que ese cambio no le resultará satisfactorio, pero las ventajas y posibilidades de todo tipo compensaban la decisión.

Sin embargo, no quisimos dejar la edición sin un formato físico individualizado, así que planteamos un pequeño libro impreso donde, tras una presentación institucional se contara con brevedad el discurso diplomático del periodo editado y el marco histórico en el que se mueve lo transcrito. Se acompaña una tarjeta USB con el contenido total. Mantuvimos digitalizadas las ediciones en papel y sumamos con la misma estética y disposición interna el nuevo volumen, al igual que ahora hacemos con el volumen de los libros IX y X (1695-1700). Las ediciones en papel digitalizadas y los dos volúmenes, que han nacido ya digitales, tienen la misma estructura.

Esto nos permite ofrecer la continuidad de la colección a quienes la hubieran iniciado en papel, la tuvieran incompleta o prefirieran el más reducido y operativo recurso en pdf y también la posibilidad de que todos dispongan de la edición completa en el nuevo formato sin tener que acudir obligatoriamente a internet.

En numerosas ocasiones se ha realizado un acto de presentación de las nuevas ediciones de las Actas Históricas en el marco de la denominada Aula Parlamentaria. A través de la web de la Junta General pueden leerse y verse (y en la videoteca institucional) las intervenciones de prestigiosos historiadores que nos han acompañado, tales como Gonzalo Anes y Álvarez de Castrión (2000), Joseph Pérez (2002), Manuel Fernández Álvarez (2005) o Ricardo García Cárcel (2007) introducidos por el presidente/a de la Cámara y acompañados de María Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, responsable de la edición diplomática.

Es objetivo fundamental de todas las publicaciones no oficiales de carácter histórico realizadas desde la Junta General, o promovidas por ella, colaborar en el conocimiento de la Historia de Asturias ofreciendo documentos para la investigación, el estudio o la difusión de nuestro ya dilatado recorrido, reconocido este 2018 en el que se cumplen 1300 años de la monarquía asturiana, 630 de la constitución del Principado de Asturias, 100 años de la mítica Covadonga y, en clave nacional (siempre

importante en el ideario asturiano) 40 años de la Constitución Española. Y ello por no seguir rebuscando en el baúl de las efemérides, que si sirven para ampliar nuestro conocimiento del presente y del pasado, bien está como antídoto general al adanismo ignorante.

La continuidad de la colección Actas Históricas parece garantizada tras estos más de 20 años, al igual que los títulos que surjan para incorporar en la Colección Documentos de Historia de Asturias. De hecho, estamos finalizando la revisión de los tomos XI y XII de las Actas y preparando una edición crítica de las «Ordenanzas Generales de 1659».

Continuaremos...

Josefina Velasco Rozado
Responsable de la edición

Contenido de la tarjeta USB.
Estructura y uso

La tarjeta incluye once documentos: diez tomos de actas de la Junta General entre los años 1594 y 1700 y un índice de los principales términos reflejados en aquellas.

La denominación de cada tomo refleja fielmente la organización del fondo documental e identifica adecuadamente su contenido.

- *Actas. Tomo I. Volumen 1. 1594-1622*
- *Actas. Tomo I. Volumen 2. 1623-1636*
- *Actas. Tomo II. Volumen 1. 1640-1646*
- *Actas. Tomo II. Volumen 2. 1647-1652*
- *Actas. Tomo III. 1657-1671*
- *Actas. Tomo IV. 1672-1674*
- *Actas. Tomo V. 1675-1678*
- *Actas. Tomo VI. 1686-1692*
- *Actas. Tomos VII y VIII. 1692-1695*
- *Actas. Tomos IX y X. 1695-1700*

Cada tomo cuenta con contenido estructurado para facilitar la consulta. Aunque la visualización depende de cada versión, hemos dotado a los pdf de marcadores y también de hi-

pervínculos que desde el sumario remiten directamente a la sesión de Junta o Diputación referida. Los primeros aparecen a la izquierda de cada tomo, una vez abierto, y ofrecen una perspectiva sintética de su contenido. Los segundos son accesibles desde el sumario inicial, desde el título o, caso del último volumen, pulsando el número de página. Naturalmente en el contenido, en las transcripciones, siempre queda indicada la referencia al libro original para su comprobación.

El volumen de índices conjuntos incluye una nota preliminar de carácter metodológico y desarrolla por separado los puntos de acceso onomásticos, toponímicos y de materias considerados más pertinentes. Cada entrada autorizada (las secundarias remiten a la principal) indican los tomos en los que aparecen de forma esquemática. Como hay reconocimiento de caracteres las búsquedas son fáciles. Aportamos las variantes que en cada caso, para cada entrada, se dan en la transcripción.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR ESTA OBRA,
EN LOS TALLERES DE IMPRENTA GOFER,
EL 13 DE FEBRERO DE 2018,
MARTES DE CARNAVAL.



Junta General
del Principado de Asturias